



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS Y FUNDACIÓN SCIENCE TO BUSINESS

En Tres Cantos, a 30 JUNIO de 2016

REUNIDOS

De una parte, **FUNDACIÓN Science to business (en adelante fS2B)** con domicilio social en TRES CANTOS MADRID, C/ Santiago Grisolía 2, provista de C.I.F G87129284: , representada en este acto por D. Andrés Konig Merediz, mayor de edad, y provista de NIF número 0634055z en calidad de Presidente de la misma.

Y de otra parte, **AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS**, domiciliada en Tres Cantos, Plaza del Ayuntamiento,1, con C.I.F.:P2818400J, representada en este acto por. D. JESÚS MORENO GARCÍA, Alcalde Presidente, NIF. Nº 03097687R, en nombre y representación de la entidad En adelante **AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS**.

Ambas partes se reconocen mutuamente la legitimación y capacidad necesarias para el otorgamiento del presente documento y para obligar a su cumplimiento a las entidades que respectivamente representan, y en su virtud

EXPONEN

I. Que la **fS2B**, Registrada en el Protectorado de Fundaciones, es una entidad sin ánimo de lucro que apuesta por la generación de bienestar y valor social mediante el fomento de la emprendeduría y la I+D:

1. La Fundación tendrá por objeto contribuir al avance de la ciencia, de la tecnología y de la innovación, el apoyo y promoción del desarrollo científico y tecnológico y su gestión.

2. El lograr un mejor avance de la investigación y estimular la participación de la sociedad civil, empresarial y organismos públicos movilizando tanto recursos propios como externos, que podrán ser materiales como equipos científicos, instalaciones técnicas o personales, mediante expertos que contribuyan a las investigaciones que se lleven a cabo.



3. La promoción, mantenimiento y gestión integral de infraestructuras, espacios, equipamientos y recursos dedicados a la I+D+i, impulsando el conocimiento y difusión de los mismos tales como laboratorios o bien oficinas en las que se desarrollen los proyectos Innovadores.
4. Potenciar la interacción entre centros de conocimiento; universidades y la sociedad, empresas, entidades públicas y privadas, y administraciones públicas.
5. Facilitar la transferencia de conocimientos, desarrollo e innovación (I+D+i), y tecnología principalmente en la Comunidad de Madrid y excepcionalmente en el resto del territorio nacional o internacional con especial atención a sus aspectos interdisciplinarios, la transferencia de conocimientos del mundo científico a la sociedad, las empresas y los emprendedores, la utilización de los resultados del I+O+i en productos, procesos y servicios, así como la formación continua dirigida a la actualización de los conocimientos necesarios para el desarrollo económico y social.
6. La promoción, creación y puesta a disposición de terceros de espacios especialmente habilitados para la I+D+i.
7. La prestación de todo tipo de servicios para la realización de actividades asociadas a los fines descritos en el presente artículo, como prestar asesoramiento a los investigadores e iniciativas de investigación.
8. La realización de proyectos de I+D+i, ya sea para uso propio por parte de la Fundación o para terceros interesados.

Para cumplir su misión, la **fs2B** suscribe acuerdos de colaboración con entidades con el objetivo de colaborar en los ámbitos de actuación y actividades:

- a) Impulsar los procesos e iniciativas de innovación, favoreciendo la creación de una cultura emprendedora.
- b) Apoyar y promover el desarrollo científico y tecnológico, con el apoyo científico de las entidades públicas y privadas involucradas principalmente en la Comunidad de Madrid y excepcionalmente en el resto del territorio nacional o internacional.
- c) Colaborar mediante la potenciación y difusión de empresas y centros a la renovación de la actividad productiva, al progreso tecnológico y al desarrollo económico regional.
- d) Realización de cursos, seminarios y asistencia a congresos nacionales e internacionales científico, tecnológicos o en el ámbito de la innovación.
- e) Establecimiento de convenios de colaboración en el campo de la investigación y aplicación de las nuevas tecnologías y del conocimiento científico.
- f) Establecimiento de convenios de colaboración con personas físicas y jurídicas para la ejecución de determinados proyectos.
- g) Participación en programas de ayudas y subvenciones de carácter innovador, científico y/o tecnológico.
- h) Realizar actividades económicas necesarias, para la obtención de rentas e ingresos destinados a financiar la realización de los fines fundacionales e incrementar la dotación fundacional.
- i) Cesión de espacios especialmente habilitados para la investigación científica.



j) Prestación de servicios a terceros (tanto directamente como a través de entidades intermediarias) para la realización de actividades relacionadas a sus fines, en las áreas biológica y tecnológica, sin perjuicio del resto de áreas relacionadas con la investigación científica y tecnológica que puedan desarrollarse.

k) Convocar y otorgar, con fondos propios o de gestión, entendiéndose por los mismos los concedidos por terceras personas físicas o jurídicas, premios a actividades con relación a sus fines.

l) Convocar ayudas económicas para la formación y perfeccionamiento de los investigadores, para la puesta al día en las nuevas tecnologías, capacitación profesional, realización de prácticas de alumnos en empresas, internacionalización de empresas y, en general, para la realización de trabajos afines en el ámbito empresarial-científico.

m) Convocar ayudas económicas, con sus propios fondos o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, destinadas a la realización de proyectos relacionados con los fines de la Fundación, entre otros, en las áreas biológica, tecnológica, sin perjuicio del resto de áreas relacionadas con la investigación científica y tecnológica que puedan desarrollarse.

n) Formalizar Convenios de Colaboración con organismos, instituciones y centros universitarios principalmente de la Comunidad de Madrid y excepcionalmente del resto del territorio nacional o extranjero.

o) Utilizar métodos o sistemas de investigación social para conocer el estado de la opinión pública sobre las materias que constituyen su ámbito de actuación, mediante encuestas, sondeos y procedimientos análogos.

p) Divulgar, por sí misma o por medio de empresas editoriales, los trabajos y estudios promovidos por la Fundación y aquellos otros que considere de interés dentro de su ámbito de actuación, así como publicar libros, revistas y folletos.

q) Realizar publicaciones, con carácter periódico o circunstancial, sobre temas y cuestiones relacionadas con los fines de la Fundación.

r) Docencia o investigación para el desarrollo de las actividades de la Fundación.

s) Potenciar el crecimiento y desarrollo de empresas y actividades emprendedoras a través de los procesos de incubación; financiación; toma de participaciones o apoyo a la gestión u otras actividades relacionadas con los fines de la Fundación.

Sin perjuicio de realizar cualesquiera otras actividades que el Patronato considere oportunas para el mejor cumplimiento de los fines.

II. Que **AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS** colaborará, a través de la Concejalía de Desarrollo Local, con sus medios de difusión entre la población y con sus infraestructuras situadas en el Edificio Municipal 21 de Marzo, Calle del Viento 2, y con los medios que posee, dentro de las funciones que tiene atribuidas legalmente, y en consonancia con la delegación de funciones realizada según Decreto Decreto: 1423 / 2015, al área de Gobierno de Desarrollo Local, en la consecución de los objetivos de dicha Fundación.



III. Que ambas partes están interesadas en establecer un marco de colaboración con la finalidad de favorecer y mejorar la situación de estos colectivos.

Que en virtud de lo anterior, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente convenio establecer los términos y condiciones de la colaboración entre **fS2B** y **AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS** para el desarrollo conjunto de actividades y programas que faciliten.

Este Convenio regulará por tanto las bases de la colaboración entre las partes, reflejándose cualquier actividad conjunta entre **fS2B** y **AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS** a estos efectos, en anexos específicos firmados por ambas partes.

SEGUNDA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de colaboración, desde el día de su firma, expirará cada 31 de diciembre, a partir de ahí, será su vigencia de un año natural, siendo prorrogado automáticamente, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes al menos con dos meses de antelación a la expiración del plazo convenido.

El convenio de colaboración podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del convenio
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

TERCERA.- ACTUACIONES A DESARROLLAR. El presente convenio Marco prevé la realización de distintas actividades de colaboración dirigidas a

- a) Impulsar los procesos e iniciativas de innovación, favoreciendo la creación de una cultura emprendedora.
- b) Apoyar y promover el desarrollo científico y tecnológico, con el apoyo científico de las entidades públicas y privadas involucradas principalmente en la Comunidad de Madrid y excepcionalmente en el resto del territorio nacional o internacional.
- c) Colaborar mediante la potenciación y difusión de empresas y centros a la renovación de la actividad productiva, al progreso tecnológico y al desarrollo económico regional.
- d) Realización de cursos, seminarios y asistencia a congresos nacionales e internacionales científico, tecnológicos o en el ámbito de la innovación.
- e) Establecimiento de convenios de colaboración en el campo de la investigación y aplicación de las nuevas tecnologías y del conocimiento científico.



- f) Establecimiento de convenios de colaboración con personas físicas y jurídicas para la ejecución de determinados proyectos.
- g) Participación en programas de ayudas y subvenciones de carácter innovador, científico y/o tecnológico.
- h) Realizar actividades económicas necesarias, para la obtención de rentas e ingresos destinados a financiar la realización de los fines fundacionales e incrementar la dotación fundacional.
- i) Cesión de espacios especialmente habilitados para la investigación científica.
- j) Prestación de servicios a terceros (tanto directamente como a través de entidades intermediarias) para la realización de actividades relacionadas a sus fines, en las áreas biológica y tecnológica, sin perjuicio del resto de áreas relacionadas con la investigación científica y tecnológica que puedan desarrollarse.
- k) Convocar y otorgar, con fondos propios o de gestión, entendiéndose por los mismos los concedidos por terceras personas físicas o jurídicas, premios a actividades con relación a sus fines.
- l) Convocar ayudas económicas para la formación y perfeccionamiento de los investigadores, para la puesta al día en las nuevas tecnologías, capacitación profesional, realización de prácticas de alumnos en empresas, internacionalización de empresas y, en general, para la realización de trabajos afines en el ámbito empresarial-científico.
- m) Convocar ayudas económicas, con sus propios fondos o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, destinadas a la realización de proyectos relacionados con los fines de la Fundación, entre otros, en las áreas biológica, tecnológica, sin perjuicio del resto de áreas relacionadas con la investigación científica y tecnológica que puedan desarrollarse.
- n) Formalizar Convenios de Colaboración con organismos, instituciones y centros universitarios principalmente de la Comunidad de Madrid y excepcionalmente del resto del territorio nacional o extranjero.
- o) Utilizar métodos o sistemas de investigación social para conocer el estado de la opinión pública sobre las materias que constituyen su ámbito de actuación, mediante encuestas, sondeos y procedimientos análogos.
- p) Divulgar, por si misma o por medio de empresas editoriales, los trabajos y estudios promovidos por la Fundación y aquellos otros que considere de interés dentro de su ámbito de actuación, así como publicar libros, revistas y folletos.
- q) Realizar publicaciones, con carácter periódico o circunstancial, sobre temas y cuestiones relacionadas con los fines de la Fundación.
- r) Docencia o investigación para el desarrollo de las actividades de la Fundación.
- s) Potenciar el crecimiento y desarrollo de empresas y actividades emprendedoras a través de los procesos de incubación; financiación; toma de participaciones o apoyo a la gestión u otras actividades relacionadas con los fines de la Fundación.

Podrán englobarse dentro de la siguiente tipología:



- Realización de acciones conjuntas destinadas a la formación, fomento de la emprendeduría y la I+D.
- Colaboración en el diseño, creación y puesta en marcha de proyectos específicos de desarrollos de tecnologías
- Información y Difusión de las actividades de fS2B
- Participación en los 2 foros anuales que realicemos con:
 - Preparación de una mesa debate.
 - Invitación a sus empresas a participar en la feria de empresas
- Colaboración en la realización y difusión de Actividades

CUARTA.- Para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de lo acordado en el presente convenio, se establece una Comisión de seguimiento, que estará integrada por 2 representantes de la **fS2B** y 2 representantes del **AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS**, cuyas funciones son las siguientes:

1. Velar por la ejecución del presente convenio.
2. Observar el cumplimiento del programa, estableciendo las fechas pendientes de concretar y modificándolo si fuera necesario.
3. Coordinar los compromisos de las partes que figuran en el presente convenio.
4. Valorar los resultados obtenidos en el término de vigencia del convenio y adelantar las bases de futuras posibles colaboraciones.
5. Generar un informe de resultados de carácter anual sobre las actividades englobadas en el presente convenio.

QUINTA.- Las partes firmantes del presente acuerdo, para poder publicitar o realizar comunicaciones respecto del acuerdo de colaboración y el programa a desarrollar, no podrán utilizar el nombre o logo de la otra parte, salvo autorización expresa.



SEXTA.- El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá la duración de un año, sin perjuicio de la prórroga o prórrogas sucesivas que pudieran acordarse. El presente Convenio puede ser resuelto por cualquiera de las partes, en cualquier momento, con un preaviso de dos meses.

SEPTIMA.- Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de cada una de las partes.

OCTAVA.- Para todas las diferencias que se produzcan entre las partes, con respecto a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a su propio fuero.

Y en prueba de conformidad firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

Alcalde Presidente

Fdo. D. Jesús Moreno García

POR fs2B

Presidente

Fdo. D. Andrés König Merediz

El Secretario General

Fdo: D. Gerardo Fernández Llorente